

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticinco de septiembre dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que el Banco AV Villas, ha dado respuesta a nuestro oficio 132-2023 de mayo 19 de 2023, dando a conocer que el ejecutado dentro de este proceso ejecutivo NO posee productos con dicha entidad. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00037-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 466-2023
Demandante:	Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa
Demandada:	Omar Andrés Giraldo Cuervo

OBJETO

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, visible en el índice digital 29 de la carpeta de medidas cautelares, en relación con la solicitud de medida cautelar decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa, en contra del señor Omar Andrés Giraldo Cuervo.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la ineficacia de cautela decretada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia promovido por la Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa, en contra del señor Omar Andrés Giraldo Cuervo, la respuesta emitida por la entidad requerida, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23347a38c69514e2716bdef82e427b96c88cf490a905ce69c4cbb96236221d**

Documento generado en 25/09/2023 03:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>